



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 192 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
19/10/2022

Convenio Específico con la Asociación Judicial Bonaerense

VISTO, el EXP-3970-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3036-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de septiembre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Judicial Bonaerense;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural para la ejecución conjunta de actividades de investigación, formación y sensibilización dirigida a trabajadores y trabajadoras judiciales de la provincia de Buenos Aires;

Que, en el marco de dicho convenio la UNLa se compromete al otorgamiento de una reducción del 20% en los aranceles de la Especialización en Migración y Asilo desde una perspectiva en Derechos Humanos, la Maestría en Derechos Humanos y el Doctorado en Derechos Humanos destinada a trabajadores/as afiliados/as a la AJB;

Que, en su 8ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 28 de septiembre de 2022, entre la Asociación Judicial Bonaerense; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE**, con domicilio en Calle 50 N° 712, de la Ciudad de La Plata, representada para este acto por el Sr. Hugo Russo, DNI 20.860.945, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "AJB", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La UNLa se compromete al otorgamiento de una reducción del 20% en los aranceles de la Especialización en Migración y Asilo desde una perspectiva en Derechos Humanos, la Maestría en Derechos Humanos y el Doctorado en Derechos Humanos destinada a trabajadores/as afiliados/as a la AJB.

SEGUNDA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural para la ejecución conjunta de actividades de investigación, formación y sensibilización dirigida a trabajadores y trabajadoras judiciales de la provincia de Buenos Aires.

TERCERA: La AJB se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, así como la oferta académica que se ofrezca desde la UNLa. A tal fin, la UNLa remitirá oportunamente dicha oferta a la AJB, por los canales que en su caso se establezcan.

CUARTA: Lo/as postulantes deberán cumplir con los requisitos académicos establecidos en las Resoluciones CS y Ministerial que otorgó validez al título de la carrera, y por los Reglamentos Académico y de Posgrado de LA UNIVERSIDAD. Al momento de solicitar la pre-inscripción, los/as aspirantes deberán acompañar certificado que acredite afiliación a la AJB.

QUINTA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tales efectos, las PARTES designarán un representante titular y uno suplente por cada institución, quienes servirán de enlace entre ambas instituciones y coadyuvarán al cumplimiento de las actividades del presente convenio.

SEXTA: A los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente



Universidad Nacional de Lanús

convenio se establece que las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo procedido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

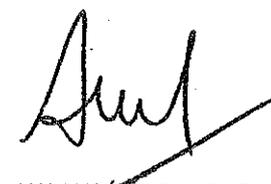
SEPTIMA: El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de dos años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con sesenta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente **Convenio Específico**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los del mes de del año 2022.



HUGO DANIEL RUSSO
Secretario General
Asociación Judicial Bonaerense



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas